

ACTA NUMERO TREINTA Y CUATRO.- En el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Juan Nonualco, a las quince horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós. Reunida la Municipalidad de esta ciudad, en sesión de carácter extraordinaria presidida y convocada por el Alcalde Municipal Carlos Humberto Martínez Barahona, con las asistencias de los Concejales, Síndica Municipal Claudia Mirtala Rivera Abarca y Regidores Propietarios del primero al sexto en su orden Lorena Noemy Hurtado Fernández, Ronan Baltazar Trinidad Melgar, Kenia Margarita Cubías Aguilar, Jesús Walberto Realegeño Fortín, José Guillermo Rodas Ramos, Ángel Ricardo García Mena y Regidores Suplentes en su orden Nelson Eduardo Saravia Ramírez, Elmer Alexander Alfaro Alfaro, Karen Lissette Ramírez Martínez y Rafael Ortiz y del Secretario Municipal que autoriza David Salvador Mancía Orrego; se inició la sesión con oración a nuestro Señor Jesucristo, se rindieron los informes de la correspondencia recibida y despachada y a continuación se acordaron los puntos siguientes.

ACUERDO NUMERO UNO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 30 numeral 8, art. 31 numeral 4, Art. 34 del Código Municipal vigente, y teniendo en cuenta que según acuerdo número uno, acta número treinta y tres, de fecha dieciocho de noviembre del corriente año, se autorizó al Alcalde Municipal, solicitar a la Caja de Crédito de Santiago Nonualco, Departamento de la Paz, un crédito por el monto de **TRESCIENTOS QUINCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 315,000.00)**. Por lo que este Concejo ACUERDA: Autorizar al Alcalde Municipal CARLOS HUMBERTO MARTINEZ BARAHONA, para que en nombre y representación de esta municipalidad solicite a la Distribuidora de Electricidad DELSUR S.A de C.V, Orden Irrevocable de Descuento y Pago (OIDP), para que del pago que la compañía realiza a favor de esta municipalidad descuenta y deposite mensualmente a la cuenta corriente número 575-000449-0 del Banco Agrícola, a nombre de Caja de Crédito de Santiago Nonualco, 239 cuotas de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS 21/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 2,936.21)**, c/u., más una última cuota por el saldo de capital más los respectivos intereses al vencimiento del plazo, a partir del mes de Diciembre de dos mil veintidós y mientras el contrato se encuentre vigente. Certifíquese y notifíquese.-

ACUERDO NUMERO DOS. La Municipalidad, en uso de sus facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal vigente. **CONSIDERANDO I:** Que es competencia Municipal la “Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género”, II- Que es necesario implementar las políticas que fortalezcan la participación de la mujer en actividades de desarrollo local, así como en la organización comunitaria y por el uso de las facultades que le confiere al Concejo Municipal en el artículo 4 numeral 14 y 29 del Código Municipal **ACUERDA:** “Elaborar el Plan municipal de Igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres del municipio de San Juan Nonualco“ en coordinación con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer ISDEMU, como ente asesor en el proceso para dar cumplimiento a la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres, Artículo 12 y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Artículo 29. Asimismo, acuerda delegar a la Concejala de la Comisión de Género: **Lorena Noemy Hurtado Fernández**, para apoyar a la Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer,

Fátima Azucena Caballero Pacheco, en la elaboración y seguimiento de este plan. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO TRES. La Municipalidad, en uso de sus facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal vigente. **CONSIDERANDO I:** Que la Municipalidad es propietaria de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Concepción el Pajal de esta jurisdicción, el cual funciona como Cementerio del expresado Cantón. II Que de dicho inmueble no se tiene documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro del Departamento de la Paz, pero se encuentra a nombre de esta Alcaldía Municipal según mapa/parcela 0810R06-236081, de la capacidad superficial de SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS III Que con el objeto de llevar acceso a INTERNET a las comunidades Cantones Tehuiste Abajo, Arriba y Cantón el Pajal de esta jurisdicción, especialmente a los estudiantes y familias de esas comunidades autoriza conceder en arrendamiento para el término de veinte años, una porción de terreno para la instalación de una antena de telefonía celular, de la capacidad superficial de SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. **POR TANTO, ACUERDA:** Autorizar al Alcalde Municipal Carlos Humberto Martínez Barahona, para que pueda firmar Escritura Pública de Arrendamiento o Documento Privado Autenticado con el representante legal de la Empresa SITES EL SALVADOR S.A. DE C.V., por el término de veinte años.- CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO CUATRO.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal. **CONSIDERANDO:** I Que existe algunas Cuentas Corrientes en el Banco Hipotecario de El Salvador, de la ciudad de Zacatecoluca Departamento de la Paz, a nombre de esta Alcaldía Municipal, que se encuentran inactivas por falta de movimiento de las mismas, las que se detallan, así:

No.	No. Cuenta Corriente	CONCEPTO	Estado:	Disponible:
1	00150147711	Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco Remanente Reestructuración de Pasivos.	Inactiva	\$ 38.97
2	00150150828	Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, Inversión de Proyectos Fondo para el Desarrollo Económico y Social	Inactiva	\$ 1.72
3	00150138267	Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, Fondo para el Desarrollo Económico y Social 25% para gastos de funcionamiento	Inactiva	\$ 21.35
4	00150138259	Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, Fondo para el Desarrollo Económico y Social 75% para Inversión	Inactiva	\$ 30.02

II Que estas cuentas se encuentran inactivas, por lo que es necesario activarlas y transferir los fondos de las cuentas corrientes que se detallan en los números 2, 3 y 4 del presente cuadro, en la Cuenta Corriente denominada Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, Libre Disponibilidad y en seguida cancelarlas y la Cuenta Corriente No. 1 de este cuadro activarla para depositar fondos para reestructuración de pasivos de esta Municipalidad. **POR TANTO, ACUERDA:** Solicitar sean activadas las Cuentas Corrientes que se detalla en el cuadro que

antecede y transferir los fondos de las cuentas corrientes que se detallan en los números 2, 3 y 4 del presente cuadro, a la Cuenta Corriente No. 00150152979 denominada **Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, Libre Disponibilidad** y en seguida cancelarlas y la Cuenta Corriente No. 1 de este cuadro activarla para depositar fondos para reestructuración de pasivos de esta Municipalidad. Se autoriza a ADOLFO JAVIER LANDAVERDE LARA, Tesorero Municipal, RONAN BALTAZAR TRINIDAD MELGAR, Segundo Regidor Propietario y CARLOS HUMBERTO MARTINEZ BARAHONA, Alcalde Municipal, designados como Refrendarios de Cheques de esta Alcaldía, para que puedan realizar los trámites respectivos ante esa Institución financiera. Certifíquese el presente acuerdo y remítase al Banco Hipotecario de el Salvador, para los efectos mencionados. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO CINCO.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). CONSIDERANDO: I Vista la Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha dieciséis de noviembre del corriente año, para el proyecto **“BACHEO Y MANTENIMIENTO EN COLONIA MIRAMAR DE SAN JUAN NONUALCO”**, quienes recomiendan que la obra sea ejecutada por la Empresa **“VONAMER S.A. DE C.V.”** II Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisión, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de a la Empresa **“VONAMER S.A. DE C.V.”** del domicilio de Ciudad Delgado, por la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO 27/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 5,748.27)**. COMUNIQUESE.-

ACUERDO NUMERO SEIS.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, ACUERDA: Transferir la suma **de SEIS MIL SEICIENTOS OCHENTA Y CINCO 68/100 DOLARES, (\$ 6,685.68)**, FONDO COMUN Cuenta Corriente 026510028870, del Banco Davivienda Salvadoreño S.A., en calidad de transferencia A ESE MISMO BANCO para cancelar salarios del personal de servicio del mes de NOVIEMBRE del año 2022. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO SIETE.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, ACUERDA: Priorizar el subproyecto **CELEBRACIÓN DE FIESTAS NAVIDEÑAS Y DE FIN DE AÑO, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NONUALCO**, en consecuencia se designa en calidad de Tesorero Municipal a **ADOLFO JAVIER LANDAVERDE LARA**, en concepto de Refrendarios de Cheques a Tercer Regidor Propietario **RONAN BALTAZAR TRINIDAD MELGAR** y al Alcalde Municipal **CARLOS HUMBERTO MARTÍNEZ BARAHONA**, como responsable del manejo de los fondos a, los nombrados manifiestan que aceptan el cargo que se les confiere y que lo desempeñaran con responsabilidad y honestidad, los fondos para este apoyo social, serán financiados con el Fondo para el Desarrollo Económico y Social y Fondo Municipal. COMUNIQUESE.-

ACUERDO NUMERO OCHO.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal. CONSIDERANDO: I Que es necesario elaborar un documento de control de los activos fijos con los que se cuentan y las adquisiciones

posteriores y todo aquellos aspectos que tengan que ver con su manejo. II Que existen bienes los cuales perdieron su vida útil y no se cuenta con un documento que regule la manera de realizar su descargo y obtener algún beneficio esta Municipalidad, al descargarlo. III Que dicho documento tiene que tener el proceso de la elaboración del inventario, cargos y descargos y su ejecución, en el marco legal regulatorio de la ley, entre estas las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de San Juan Nonualco, Ley de la Corte de Cuentas de la República, del Código Municipal y Normas de la Contabilidad Gubernamental y todas aquellas regulaciones que tengan que ver con el control de los activos fijos. POR TANTO. ACUERDA: Conformar la Comisión para la elaboración de documento INSTRUCTIVO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, la cual quedara conformada de la siguiente manera: Alcalde Municipal Carlos Humberto Martínez Barahona, Síndica Municipal Claudia Mirtala Rivera Abarca, Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional Daniel Ernesto López García, Auxiliar de UACI y Encargada de Inventario Adhonorem María Nohemy Parada de Mejía, Jefa de Contabilidad Xiomara Estela Suarez Quinteros y Secretario Municipal David Salvador Mancía Orrego.- COMUNIQUESE.-Y no habiendo más de que hacer tratar se levanta la presente acta que después de leída firmamos.

Carlos Humberto Martínez Barahona,
Alcalde Municipal.

Claudia Mirtala Rivera Abarca,
Síndica Municipal

Lorena Noemy Hurtado Fernández
Primer Regidor.

Ronan Baltazar Trinidad Melgar
Segundo Regidor

Kenia Margarita Cubías Aguilar
Tercer Regidor

Jesús Walberto Realegeño Fortín
Cuarto Regidor

José Guillermo Rodas Ramos,
Quinto Regidor

Ángel Ricardo García Mena,
Sexto Regidor.

Nelson Eduardo Saravia Ramírez,
Primer Regidor Suplente

Elmer Alexander Alfaro Alfaro
Segundo Regidor Suplente

Karen Lissette Ramírez Martínez
Tercer Regidor Suplente

Rafael Ortiz
Cuarto Regidor Suplente

David Salvador Mancía Orrego,
Secretario Municipal.